



DIARIO OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ORDENES

ABONOS DE TIEMPO

6.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con fecha 4 de septiembre último, promovida por el capitán del arma de su cargo, hoy retirado, **Don Pedro Elena Izquierdo**, en súplica de que se le abonen los cuatro meses de arresto que se le han deducido de sus años de servicio, fundado en que la ley de amnistía de 20 de julio último, concede abono del tiempo servido hasta la fecha de la sublevación; considerando que al interesado le fué impuesto el mencionado arresto en virtud de sentencia del Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 29 de julio de 1884, por negligencia y falta de decisión en el cumplimiento de sus deberes, con motivo de los sucesos de Badajoz ocurridos en agosto de 1883; considerando que el solicitante no cometió delito político ni ha sufrido deducción alguna de tiempo anterior á la rebelión citada; y teniendo en cuenta que la deducción de antigüedad y de servicios hecha al recurrente resulta comprendida en las reales órdenes de 3 de abril de 1878 y 24 de mayo de 1880, que era la legislación vigente sobre los efectos de la pena de arresto militar en la época de referencia, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el mencionado Consejo Supremo, en 25 de noviembre último, se ha servido desestimar el expresado recurso, por carecer el interesado de derecho al abono de tiempo que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de diciembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Infantería.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

CLASIFICACIONES

3.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por esa Junta Superior, en 2 del mes actual, se ha dignado declarar apto para el ascenso, cuando por antigüedad le corresponda, al primer teniente de Carabineros, **D. Rogelio Varó y Górriz**, como comprendido en el art. 6.º del reglamento de clasificaciones de 24 de mayo último.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de diciembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Presidente de la Junta Superior Consultiva de Guerra.

Señor Inspector general de Carabineros.

CRUCES

3.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido conceder, á consulta de esa Asamblea, la placa ó cruz de la real y militar Orden de San Hermenegildo, á los cinco jefes y oficiales de la Armada, comprendidos en la siguiente relación, que da principio con **Don Ubaldo Pérez Cosío**, y termina con **D. Julián Santisteban Salafra**, con la antigüedad que respectivamente se les señala, por ser las fechas en que cumplieron los plazos prefijados en el vigente reglamento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de diciembre de 1891.

MARCELO DE AZCÁRRAGA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Relación que se cita

Empleos	NOMBRES	Condecoraciones	Antigüedad		
			Día	Mes	Año
Capitán de fragata.....	D. Ubaldo Pérez Cosío.....	Placa.....	20	mayo...	1891
Contramaestre mayor de 2.ª clase.....	» Antonio Jiménez Méndez.....	Cruz.....	1.º	novbre..	1875
Capitán de Infantería de Marina.....	» Victoriano Laren Panelli.....	Idem.....	18	abril...	1882
Teniente de id.....	» Manuel Santistéban Pavón.....	Idem.....	15	enero...	1886
Capitán de id.....	» Julián Santistéban Salafraña.....	Idem.....	18	novbre..	1890

Madrid 18 de diciembre de 1891.

AZCÁRRAGA

DESTINOS

6.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: Aprobando lo propuesto por V. E. en escrito de 2 del corriente mes, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar juez instructor permanente de causas de ese distrito, al teniente coronel del Cuadro de reclutamiento de la Zona de Santa Coloma de Farnés núm. 13, **D. José Iturmendi y Domínguez**, en la vacante que ha resultado por ascenso á coronel del de la propia clase y arma D. Leopoldo de Béjar y Mendoza; debiendo, el nuevamente nombrado, ser baja en su actual destino y cobrar el sueldo entero de su empleo por el capítulo 4.º, art. 1.º del vigente presupuesto.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de diciembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Cataluña.

Señores Inspectores generales de Infantería y Administración Militar.

7.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación núm. 2.289, que V. E. dirigió á este Ministerio en 2 del actual, participando que el primer teniente del arma de su cargo, **Don Antonio Iglesias é Iglesias**, destinado al distrito de Filipinas por real orden de 28 de noviembre próximo pasado (DIARIO OFICIAL núm. 262), desiste de su pase al mismo, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que el interesado cause alta nuevamente en la Península, en los términos reglamentarios.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de diciembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Infantería.

Señores Capitanes generales de las Islas Filipinas y Cataluña, Inspector general de Administración Militar é Inspector de la Caja General de Ultramar.

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación núm. 514, que V. E. dirigió á este Ministerio en 5 de noviembre próximo pasado, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar los destinos dados por V. E. en los batallones de **Cazadores** de Alfonso XIII y de Valladolid á los primeros tenientes, procedentes de la Península, **D. José Muscat Franco** y **D. Santiago Escudero Ategui**, respectivamente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de diciembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de Puerto Rico.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta de destinos formulada por el Vicariato General Castrense, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar que el capellán primero del **Cuerpo Eclesiástico del Ejército**, excedente en ese distrito, **D. Baldomero Fresneda y Corral**, ocupe la vacante que de su clase existe en el Hospital militar de Puerto Príncipe, por regreso á la Península de **D. José Serra y García**, que la servía.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de diciembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señor Vicario general Castrense.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el capellán primero del **Cuerpo Eclesiástico del Ejército**, **D. Millán de Echevarría Goicolea**, en súplica de que se le conceda ocupar la vacante que existe de su clase en el Hospital militar de Puerto Príncipe, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Vicariato General Castrense, se ha servido desestimar la petición del interesado, una vez que la vacante que pretende ha sido ocupada por el de la misma clase, excedente en ese distrito, **D. Baldomero Fresneda y Corral**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de diciembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señor Vicario general Castrense.

INDEMNIZACIONES

7.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar las comisiones de que dió V. E. cuenta á este Ministerio, en su escrito de 9 de septiembre próximo pasado, conferidas al personal comprendido en la relación que á continuación se inserta, que da principio con **D. Félix Ardanaz Crespo**, y termina con **Don Rafael Bayle Mangino**, declarándolas indemnizables con

los beneficios que determinan los arts. 10 y 11 para jefes y oficiales del reglamento vigente, y con el plus de campaña, á razón de real fuerte por sencillo, para los dos sargentos, un cabo y siete soldados.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de diciembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la **Isla de Puerto Rico**.
Señor Inspector general de **Administración Militar**.

Relación que se cita

Armas ó cuerpos	Clases	NOMBRES	Comisiones desempeñadas
Estado Mayor	Capitán	D. Félix Ardanaz Crespo	Levantamiento de itinerarios.
Infantería	»	2 sargentos, 1 cabo y 7 soldados	Idem id. id.
Idem	Coronel	D. Leopoldo Ortega y Díaz	Juez instructor de un expediente.
Idem	1.º teniente	» Juan García Santos	Secretario del anterior.
Idem	Coronel	» Julio Soto Villanueva	Juez instructor de una causa.
Idem	Capitán	» Clemente Pérez Arcal	Idem id. de varias causas.
Idem	Idem	» Rafael Martínez Illescas	Vocales de un consejo de guerra.
Idem	Idem	» Fructuoso Toruz Hidalgo	
Idem	1.º teniente	» Rafael Bayle Mangino	Defensor de un paisano.

Madrid 18 de diciembre de 1891.

AZCÁRRAGA

INVÁLIDOS

4.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia cursada por V. E. á este Ministerio, en 21 de octubre próximo pasado, promovida por el capitán, retirado, por inútil, en esta corte, **Don Leonardo López Blanco**, en súplica de ingreso en el Cuerpo y Cuartel de Inválidos, que le fué negado por real orden de 3 de marzo de 1876, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, no ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, por no hallarse comprendido en el cuadro de inutilidades para ingresar en dicho Cuerpo de 8 de marzo de 1877, según previene el reglamento aprobado por real orden de 27 de junio de 1890 (C. L. núm. 212).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de diciembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.Señor Comandante general del **Cuerpo y Cuartel de Inválidos**.

LICENCIAS

4.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 4 del actual, promovida por el capitán del Cuadro de reclutamiento de Palma de Mallorca, **D. Is-**

doro Romero de Castro, en súplica de que se le conceda cuatro meses de licencia para la Habana (Isla de Cuba), con el fin de arreglar asuntos propios, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, con arreglo á las instrucciones de 16 de marzo de 1885 (C. L. núm. 132).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de diciembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señores Capitanes generales de las **Islas de Cuba y Baleares** é Inspectores generales de **Infantería y Administración Militar**.

7.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado en la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 19 de octubre último, promovida por el primer teniente de **Infantería**, de ese distrito, **D. Miguel Vidal Coll**; y atendiendo á cuanto se consigna en el certificado de reconocimiento facultativo que acompaña, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien concederle ocho meses de licencia, por enfermo, para **Baleares, Barcelona, Valencia y Madrid**, con sujeción á lo prevenido en las instrucciones de 16 de marzo de 1885 (C. L. núm. 132); aprobando, al mismo tiempo, el anticipo concedido por V. E.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de diciembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las **Islas Filipinas**.

Señores Capitanes generales de **Cataluña, Islas Baleares, Valencia y Castilla la Nueva**, Inspector general de **Infantería** é Inspector de la **Caja General de Ultramar**.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado en la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 19 de octubre último, promovida por el primer teniente de **Artillería**, de ese distrito, **D. Miguel Ruano Morote**; y atendiendo á cuanto se consigna en el certificado de reconocimiento facultativo que acompaña, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien concederle ocho meses de licencia, por enfermo, para Andújar (Jaén), con sujeción á lo prevenido en las instrucciones de 16 de marzo de 1885 (C. L. núm. 132), aprobando, al mismo tiempo, el anticipo concedido por V. E.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de diciembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las **Islas Filipinas**.

Señores Capitanes generales de **Cataluña, Granada**, Inspector general de **Artillería** é Inspector de la **Caja General de Ultramar**.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado en la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 2 del mes actual, promovida por el comisario de guerra de segunda clase personal, oficial primero, del distrito de Cuba, **D. Miguel Montorio Zayas**, en la actualidad con licencia, por enfermo, en Málaga, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien concederle dos meses de prórroga por igual concepto en la expresada situación, con goce de la mitad del sueldo reglamentario, en razón al mal estado de su salud, que acredita por medio del correspondiente certificado de reconocimiento facultativo, según previene las instrucciones de 16 de marzo de 1885 (C. L. núm. 132).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de diciembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Granada**.

Señores Capitanes generales de la **Isla de Cuba, Burgos, Andalucía y Galicia**, Inspector general de **Administración Militar** é Inspector de la **Caja General de Ultramar**.

PAGAS DE TOCAS

6.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 28 de noviembre último, se ha servido conceder á **D.ª Matilde Gabarrón** y

Aparicio, viuda del primer teniente de Infantería, **D. Manuel Piñeiro y Fernández**, las dos pagas de tocas á que tiene derecho por reglamento; cuyo importe de 375 pesetas, duplo de las 187'50 pesetas que de sueldo mensual disfrutaba el causante, se abonará á la interesada por las oficinas del cuerpo del cargo de V. E. del distrito de Andalucía.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de diciembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Administración Militar**.

Señores Presidente del Consejo Supremo de **Guerra y Marina** y Comandante general de **Ceuta**.

PASES, PERMANENCIA Y REGRESO DE ULTRAMAR

7.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación núm. 2.895, que V. E. dirigió á este Ministerio en 28 de julio último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que los jefes y oficiales del **Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares** que figuran en las escalas anteriores á la ley de 19 de julio 1889 con los empleos que sirven en la actualidad, no se hallan comprendidos en la real orden de 15 de junio de este año (C. L. núm. 226).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de diciembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

PENSIONES

6.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por **Doña Elvira Alvarez y Martínez**, huérfana del brigadier Don Pedro Pablo, en solicitud de permuta de la pensión del Montepío Militar que disfruta, por la del Tesoro; y no conviniendo á la interesada dicha permuta porque la pensión del Tesoro que le corresponde, resulta menor que la que percibe, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 26 noviembre último, se ha servido desestimar la referida instancia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de diciembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señor Presidente del Consejo Supremo de **Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por **Doña Pascuala Marin y Arroyo**, viuda del coronel retirado, Don Pedro Carrión y Ayuso, en solicitud de mejora de la pensión anual de 1.725 pesetas, que obtuvo por real orden

de 24 de agosto del corriente año (D. O. núm. 184), fundándose en que su citado esposo sirvió en Ultramar más de 20 años; y careciendo la interesada de derecho á lo que pretende, porque el causante no completó los dos años de permanencia en Puerto Rico en el empleo de coronel, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 24 de noviembre último, se ha servido desestimar la referida instancia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de diciembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 25 de noviembre último, ha tenido á bien conceder á D.^a Joaquina, Doña Carmen y D.^a María del Pilar Ruiz y Navarro, huérfanas del comisario de guerra de primera clase retirado, D. Miguel, la pensión anual de 1.350 pesetas, que les corresponden con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864, en permuta de la del Montepío Militar de 1.300 pesetas, que obtuvieron por real orden de 24 de mayo de 1876; las cuales 1.350 pesetas anuales, se abonarán á las interesadas, en la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, por partes iguales desde el 20 de agosto del corriente año, fecha de su instancia, é interim permanezcan solteras; cesando el mismo día, previa liquidación, en el percibo de su referido anterior señalamiento, y acumulándose, sin necesidad de nueva declaración, la parte de la que cesare, en la que conserve la aptitud legal, sin que puedan aspirar á mayores atrasos por oponerse á ello la real orden de 17 de abril de 1877.

De la propia real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de diciembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por Doña Luisa de Eguiluz y Giórraga, de estado viuda, huérfana del comisario de guerra de primera clase D. Apolinar, en solicitud de coparticipación en la pensión que disfruta su hermana D.^a Carolina, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta lo dispuesto en real orden de 20 de marzo de 1888, (C. L. núm. 106), y de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 26 de noviembre último, se ha servido desestimar la referida instancia, puesto que la interesada, por razón de su estado de viudez, no puede optar al beneficio más que en el caso de que su citada hermana pierda la aptitud legal, si se encuentra entonces en condiciones para ello.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de diciembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las Provincias Vascongadas.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 28 de noviembre último, se ha servido disponer que la pensión de 1.642'50 pesetas anuales, que por real orden de 31 de mayo de 1860, fué concedida á D.^a Francisca Javiera Ruiz y Avalos, como viuda del coronel graduado, comandante de Infantería, Don Gregorio García y García, y que en la actualidad se halla vacante por fallecimiento de la citada D.^a Francisca Javiera Ruiz, sea transmitida á su hija y del causante, D.^a Bernarda García Ruiz, á quien corresponde según la legislación vigente; debiendo serle abonada, mientras permanezca soltera, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, á partir del 5 de septiembre próximo pasado, que fué el siguiente día al del óbito de su referida madre.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de diciembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 27 de noviembre último, se ha servido conceder á D.^a Adelaida Ortiz y Borrás viuda del comandante de Carabineros, D. Manuel Suárez y Telaya, la pensión anual de 1.200 pesetas, que le corresponde con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864; la cual se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Barcelona, á partir del 23 de mayo próximo pasado, fecha de la solicitud; cesando el mismo día, previa liquidación, en el percibo de las 1.125 pesetas, también anuales, que por el mismo concepto le fueron otorgadas en orden de 29 de octubre de 1870, sin que pueda aspirar á mayores atrasos por oponerse á ello la real orden de 17 de abril de 1877.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de diciembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Cataluña.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por Doña Carlota Arrazábal y Escalona, huérfana del teniente coronel graduado, capitán de Infantería retirado, D. Antonio, en solicitud de permuta de la pensión del Montepío Militar, que disfruta, por la del Tesoro; y no conviniendo á la interesada dicha permuta, porque la pensión del Tesoro que le

corresponde, resulta menor que la que percibe, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 26 de noviembre último, se ha servido desestimar la referida instancia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de diciembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Valencia.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por Doña Esperanza y D.^a Isabel Villalva y Riquelme, huérfanas del médico mayor de Sanidad Militar, D. Rafael, en solicitud de permuta de la pensión del Montepío Militar que disfrutaban, por la del Tesoro; y careciendo las interesadas de derecho á pensión vitalicia de la clase que pretenden, en razón á que el causante sólo llegó á servir 11 años, 6 meses y 20 días, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 26 de noviembre último, se ha servido desestimar la referida instancia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de diciembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por Doña Eladia Zubeldía y Ripa, viuda del capitán de Infantería, Don Antonio Martín Galbán, en solicitud de permuta de la pensión del Montepío Militar que disfrutaba, por la del Tesoro; y careciendo la interesada de derecho al beneficio que pretende, en razón á que el causante ascendió á dicho empleo con posterioridad al 22 de octubre de 1868, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 26 de noviembre último, se ha servido desestimar la referida instancia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de diciembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Navarra.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por Doña Barbaneda Benítez Pérez, viuda del capitán de Caballería, D. José Pelayo Rubio, en solicitud de mejora de la pensión y bonificación que disfrutaba; y careciendo la interesada de derecho á lo que pretende, puesto que las cantidades que le fueron señaladas en los expresados conceptos, son las que le corresponde con arreglo á la legislación vigente, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con-

formándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 27 de noviembre último, se ha servido desestimar la referida instancia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de diciembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Cataluña.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 27 de noviembre próximo pasado, se ha servido conceder á D.^a María de los Angeles Vicente Rivas, huérfana del capitán de Infantería, D. Gregorio, la pensión anual de 2.000 pesetas, cuarta parte de los dos tercios del sueldo que sirve de regulador, con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864; la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca soltera, por las cajas de Filipinas y mano de D.^a Luisa Rivas Goity, en concepto de curadora, á partir del 7 de marzo del corriente año, fecha de la solicitud, cesando el mismo día en el percibo de la que ahora disfruta, previa la correspondiente liquidación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de diciembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 26 de noviembre último, se ha servido conceder á D.^a Josefa Roque de la Torre y Morales, viuda del primer teniente de Infantería retirado, D. Manuel Martínez Cea, la pensión anual de 375 pesetas, que le corresponde según la ley de 22 de julio próximo pasado (C. L. núm. 278); y real orden de 3 de septiembre siguiente (D. O. núm. 193); la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de la provincia de la Coruña, desde el 21 de julio del corriente año, siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de diciembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Galicia.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 25 de noviembre último, se ha servido conceder á D.^a María Josefa Rego y Guntin, viuda de las segundas nupcias del primer teniente de Infantería, D. Felipe Salgueiro Ferreiro López, la pensión

anual de 470 pesetas, que le corresponde según la ley de 22 de julio próximo pasado (C. L. núm. 278); la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de la provincia de Lugo, desde el 21 de agosto del corriente año, siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de diciembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Galicia.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.



Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 27 de noviembre último, ha tenido á bien conceder á D.^a **Dominica Echevarría Erassin**, viuda del primer teniente de Infantería, D. José Elizondo Egozcue, como comprendida en la ley de 22 de julio próximo pasado (C. L. núm. 278), la pensión anual de 470 pesetas, que señala la tarifa al folio 107 del reglamento del Montepío Militar, á familias de primeros tenientes, y la bonificación de un tercio de dicha suma, ó sea 156'66 pesetas al año, con arreglo á la ley de presupuestos de Cuba de 1885 á 86 (C. L. núm. 295); los cuales señalamientos se abonarán á la interesada, desde el 7 de agosto del corriente año, que fué el siguiente día al del fallecimiento del causante, é interin conserve su actual estado, satisfaciéndosele el primero por la Delegación de Hacienda de esa provincia, y el segundo por las cajas de la citada isla, según lo determina en disposiciones vigentes.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de diciembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Navarra.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de la Isla de Cuba.



Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 28 de noviembre último, ha tenido á bien conceder á D.^a **Matilde Gabarrón y Aparicio**, la pensión de una ración de África, equivalente á 15 pesetas mensuales y 7'50 pesetas de aguinaldo por Navidad de cada año, y la mitad de ambos goces á cada uno de sus hijos **D.^a Micaela, D. Manuel, D. Leovigildo, D. José, D. Rodolfo y D. Luis Piñeiro y Gabarrón**, á que tienen derecho, con arreglo á la real orden de 20 de agosto de 1878, en concepto de viuda y huérfanos, respectivamente, del primer teniente de Infantería, ayudante del Cuartel del Serrallo de esa Plaza, D. Manuel Piñeiro y Fernández; las cuales pensiones se satisfarán á los interesados, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Cádiz, desde el 30 de abril próximo pasado, que fué el siguiente día al del fallecimiento del causante; haciéndose el abono á la viuda, interin conserve su actual estado, á D.^a Micaela mientras permanezca soltera y á los varones hasta el 29 de diciembre de 1898, 15 de agosto de 1901, 8 de diciembre de 1903, 20 de junio de 1906 y 1.º de octubre de 1908, en que respectivamente cum-

plirán los 17 años de edad, si antes no obtienen plaza en el Ejército, ó haber por cualquier otro concepto, y mientras residan los referidos interesados en alguna de las plazas de África.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de diciembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Comandante general de Ceuta.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de Andalucía.



Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por **Ambrosio Moreno Aldavero**, padre de Juan, soldado que fué del distrito de Cuba, en solicitud de pensión por fallecimiento de su citado hijo; y no hallándose el interesado comprendido en ninguna de las disposiciones vigentes sobre el particular, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 27 de noviembre último, se ha servido desestimar la referida instancia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de diciembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.



PLUSES

7.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación que V. E. dirigió á este Ministerio, en 30 de agosto último, á la que acompañó relación de pluses, formulada á favor del personal que prestó sus servicios en la *Comisión Liquidadora de Cuerpos Disueltos de Cuba*, durante el tiempo que residió la Corte en Aranjuez, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Inspector general de Administración Militar, no ha tenido á bien acceder á lo solicitado, una vez que la real orden de 17 de diciembre de 1888 (C. L. núm. 479), excluye al personal que determina la de 13 de junio de 1878, en la que se preceptúa claramente que carecen de derecho al goce de esta clase de plus los jefes y oficiales que tengan residencia ó destino fijo en un punto.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de diciembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector de la Caja General de Ultramar.



PREMIOS DE CONSTANCIA

3.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 28 de noviembre último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente

del Reino, se ha dignado conceder al carabinero de la Comandancia de Asturias, **Alejandro Ramos Rodríguez**, el premio de constancia de cinco pesetas; ventaja que deberá disfrutar desde 1.º de febrero del corriente año, que cumplió el plazo reglamentario para obtenerle.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de diciembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Carabineros.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina
ó Inspector general de Administración Militar.

RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJÉRCITO

5.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación que V. E. dirigió á este Ministerio, con fecha 7 del mes actual, consultando si con motivo de haber ingresado en la Caja de recluta de esa capital el prófugo del reemplazo de 1886, **Jenaro López Benito**, ha de eximirse de prestar sus servicios en los distritos de Ultramar, el mozo que obtuvo el último número en dicho año, ó ha de aplicarse este beneficio al último de los reclutas del cupo de Ultramar en el reemplazo de 1890, y si el expresado prófugo debe ingresar en la Caja de recluta correspondiente al punto en que fué alistado, ó efectuar su ingreso en la de Valladolid, á que pertenece el denunciante, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido bien disponer que se manifieste á V. E., que los beneficios expresados deben aplicarse al último mozo de los destinados á los referidos distritos en el reemplazo de 1890, con arreglo á lo prevenido en la real orden de 30 de mayo de 1888 (C. L. núm. 196), y que el prófugo debe ingresar en la Caja de recluta correspondiente al pueblo en que fué alistado, conforme determina la real orden de 22 de enero de 1887 (C. L. núm. 47).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de diciembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Burgos.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el soldado del cupo de Ultramar, de la Zona militar de Mur-

cia, **Antonio García García**, en solicitud de que se le exima del servicio activo en dichos distritos, y se le destine al 4.º regimiento de Zapadores Minadores, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, no ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, por oponerse á ello el párrafo 2.º del art. 18 de la vigente ley de reemplazos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de diciembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Valencia.

RECOMPENSAS

1.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación que V. E. dirigió á este Ministerio, con fecha 22 de septiembre último, remitiendo propuesta en favor de los jefes, oficiales é individuos de tropa, á quienes considera merecedores de recompensa por los distinguidos servicios que prestaron y méritos que contrajeron en las operaciones verificadas en Malabang, Iligan y Linamon, sobre la Laguna de Lanao, desde el 15 de julio al 30 de agosto anterior, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, por resolución de 16 del mes actual, ha tenido á bien conceder á los jefes y oficiales, y separadamente á los individuos de tropa, las gracias que respectivamente se les designa en la relación que á continuación se inserta, y que da principio con **Don Guillermo Pintos Ledesma** y termina con **Lázaro Montemayor**, en recompensa del mérito que contrajeron en las citadas operaciones. Es, al propio tiempo, la voluntad de S. M., que se manifieste á V. E., que de la citada propuesta, han sido eliminados los penados que en la misma figuran, en razón á que no pueden ser agraciados con cruces del Mérito militar, por oponerse á ello el reglamento de la Orden. Esto, no obstante, y con el fin de que no queden sin premio los servicios que los mismos prestaron, los propondrá V. E. para las rebajas en sus condenas, á que los considere acreedores, según los méritos y circunstancias que en cada uno concurrían.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de diciembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

Relación que se cita

Armas ó Cuerpos	Grados	Clases	NOMBRES	Recompensa que se les concede
Infantería.....	Comandante..	Capitán.....	D. Guillermo Pintos Ledesma.....	Empleo de comandante.
Idem.....	»	Otro.....	» Nicolás Soro Lifanto.....	
Idem.....	»	1.º teniente...	» Sebastián Moreno Montero.....	Empleo de capitán.
Idem.....	»	Otro.....	» José Cuéllar Anoria.....	
Idem.....	»	Otro.....	» Miguel Fernández González.....	Cruz de María Cristina de 2.ª clase.
Artilería.....	»	Comte. de Ejército, Capitán	» Bernardino Aguado Muñoz.....	
Ingenieros.....	»	Comandante..	» José Gago Palomo.....	Cruz de María Cristina de 1.ª clase.
Infantería.....	»	Capitán.....	» Rafael Abad Sevillano.....	
Idem.....	»	Otro.....	» José Calvillo Lordán.....	Cruz de María Cristina de 1.ª clase.
Idem.....	»	1.º teniente...	» Castorino Ramírez Salomón.....	
Inf.ª de Marina..	»	Capitán.....	» Guillermo Díaz del Río.....	Cruz de María Cristina de 1.ª clase, pensionada con la diferencia del sueldo de comandante a teniente coronel, con arreglo al art. 13 del reglamento de la Orden.
Caballería.....	»	Otro.....	» Rafael Girón Aragón.....	
Artilería.....	»	1.º teniente...	» Miguel Ruano Morote.....	Cruz de María Cristina de 1.ª clase, pensionada con la diferencia del sueldo de comandante a teniente coronel, con arreglo al art. 13 del reglamento de la Orden.
Idem.....	»	Capitán.....	» Enrique Barbaza Montero.....	
Caballería.....	»	Coronel.....	» Luis Huertas Urrutia.....	Cruz roja de 3.ª clase del Mérito Militar pensionada con la semidiferencia del sueldo de su empleo al inmediato superior.
Ingenieros.....	»	Cap. de Ejército, 1.º Ten.	» Arturo Escario Herrera.....	Cruz roja de 1.ª clase del Mérito Militar, pensionada con la semidiferencia del sueldo de su empleo al inmediato superior.
Artilería.....	»	Capitán.....	» José Royo Diego.....	
Sanidad Militar..	»	Médico 1.º.....	» Luis Sánchez Fernández.....	Cruz roja de 1.ª clase del Mérito Militar, pensionada con la semidiferencia del sueldo de su empleo al inmediato superior.
Idem.....	»	Otro.....	» Fermín Videgain Anoz.....	
Infantería.....	»	1.º teniente...	» Emilio Hernández Aracil.....	Cruz roja de 1.ª clase del Mérito Militar, pensionada con la semidiferencia del sueldo de su empleo al inmediato superior.
Idem.....	»	Otro.....	» Jacinto Ruiz Chamorro.....	
Idem.....	»	Otro.....	» José Moragues Manzanos.....	Cruz roja de 2.ª clase del Mérito Militar.
Idem.....	»	Otro.....	» Pedro Cabanna Sanz.....	
Artilería.....	»	Otro.....	» Francisco Gómez Membrillera..	Cruz roja de 2.ª clase del Mérito Militar.
Idem.....	»	Otro.....	» Eduardo de la Roquette Fernández.....	
Ingenieros.....	»	Otro.....	» José Mera y Benítez.....	Cruz roja de 2.ª clase del Mérito Militar.
Artilería.....	»	T. coronel....	» José Sánchez Castilla.....	
Idem.....	»	Capitán.....	» José Pardo de Atín y Pérez.....	Cruz roja de 1.ª clase del Mérito Militar.
Ingenieros.....	»	Otro.....	» Félix Briones Angosto.....	
Infantería.....	»	Otro.....	» José Taviel de Andrade.....	Cruz roja de 1.ª clase del Mérito Militar.
Idem.....	»	1.º teniente...	» Pablo García Sánchez.....	
Idem.....	»	Otro.....	» Máximo Galza de la Puerca.....	Cruz roja de 1.ª clase del Mérito Militar.
Idem.....	»	Otro.....	» José Nevot y Travest.....	
Idem.....	»	Otro.....	» Julio Peña Martín.....	Cruz roja de 1.ª clase del Mérito Militar.
Idem.....	»	Otro.....	» Emilio de las Casas García.....	
Artilería.....	»	Otro.....	» Andrés García Valladolid.....	Cruz roja de 1.ª clase del Mérito Militar.
Idem.....	»	Otro.....	» Damián Orduña Martín.....	
Idem.....	»	Otro.....	» Tomás Terraza Azpeitia.....	Cruz roja de 1.ª clase del Mérito Militar.
Idem.....	»	Otro.....	» Rafael Sousa Bueno.....	
Ingenieros.....	»	Otro.....	» Omer Pimentel Iparraquirre.....	

Clases	NOMBRES	Recompensa que se les concede
Regimiento Artilería de Plaza		
Cabo.....	José Pascual Roch.....	Cruz roja de plata del Mérito Militar con la pensión mensual vitalicia de 7'50 pesetas.
Sargento.....	Félix Contreras.....	Cruz roja de plata del Mérito Militar con la pensión mensual no vitalicia de 7'50 pesetas.
Otro.....	Juan Aparicio Mico.....	
Cabo.....	Demetrio San José Expósito.....	
Corneta.....	Ricardo Hernández Pérez.....	
Artillero.....	Pedro Quinsos Mucrón.....	

Clases	NOMBRES	Recompensa que se les concede
Batallón disciplinario		
Sargento.....	Saturnino Mago.....	Cruz roja de plata del Mérito Militar con la pensión no vitalicia de 7'50 pesetas.
Cabo.....	Gabriel Hortazo.....	
Otro.....	Sebastián Gómez.....	
Sargento.....	José Cavestany.....	
Cabo.....	Manuel Suárez López.....	
Otro.....	Vicente Benito.....	
Regimiento Infantería de Legaspi núm. 68		
Sargento.....	Salvador Gené.....	Cruz roja de plata del Mérito Militar sencilla.
Otro.....	Antonio Losadas.....	
Cabo.....	Tomás Alvarez.....	
Otro.....	Mariano Jiménez.....	
Otro.....	Mariano Ramos.....	
Corneta.....	Vicente Roldán.....	
Otro.....	Catalino Fernández.....	
Soldado de 1. ^a	Moisés Mayna.....	
Otro.....	Alejandro Soriano.....	
Otro de 2. ^a	Andrés Budaño.....	
Otro.....	Agatón Domingo.....	
>	Andrés Sabaco.....	
>	Ambrosio Sarionesa.....	
>	Benito Reyes.....	
>	Braulio Francisco.....	
>	Basilio Galván.....	
>	Catalino de los Santos.....	
>	Casiano Sairo.....	
>	Cayetano Sanesa.....	
>	Clemente Libonao.....	
>	Ciriaco Fernández.....	
>	Cayetano Martínez.....	
>	Celso Uto.....	
>	Clemente Abad.....	
>	Cirilo Valeriano.....	
>	Domingo Laborioso.....	
>	Eleno Algao.....	
>	Eduardo del Prado.....	
>	Eugenio de Vera.....	
>	Evaristo Cajarito.....	
>	Florentino Villanueva.....	
>	Fernando Masaluizao.....	
>	Florentino Rojas.....	
>	Fructuoso Bana.....	
>	Francisco Riñón.....	
>	Flaviano Carrillo.....	
>	Gregorio Domingo.....	
>	Guillermo Guevara.....	
>	Guillermo Villarín.....	
>	Juan Sumalán.....	
>	José Cervantes.....	
>	Juan Tórtoles.....	
>	Joaquín Aquino.....	
>	Lupo Canaria.....	
>	Leoncio Fulgencio.....	
>	Ladislao Soriano.....	
>	Leandro Burloe.....	
>	León L. Paunucio.....	
>	Manuel Tage.....	
>	Marcelino Coolvrey.....	
>	Macario Cona.....	
>	Melanio Quinen.....	
>	Nicasio Paramo.....	
>	Nicolás Marañón.....	
>	Pablo Bundo.....	
>	Pedro N. Estrella.....	
>	Roberto Flores.....	
Regimiento Infantería de Visayas núm 72		
Sargento.....	Salvador Baena.....	
Otro.....	Manuel Rodríguez.....	
Cabo.....	Dalmacio Barraca.....	

Clases	NOMBRES	Recompensa que se les concede
Cabo	Pedro Alvarez	
Otro	Eleno Robles	
Corneta	Eustaquio Basabo	
Soldado	Joaquín Dusén	
»	Hermenegildo Maroto	
»	Gregorio Laserna	
»	Florentino Antilado	
»	Pedro Urias	
»	Isabelo Lumán	
»	Calixto Benido	
»	Carpo Omaña	
»	Calixto Baya	
»	Crisanto Bringel	
»	Pedro Sagrado	
»	Fermín Espiritu	
»	Pío Ocheng	
»	Francisco Riano	
»	Macario Martínez	
»	Martín Valdespinosa	
»	Nicolás Alcoser	
»	Valeriano Atilano	
»	Vicente Janod	
»	Rufino Mandajuyán	
»	Valentín Mora	
»	Modesto Gallosa	
»	Telesforo Rivera	
»	Gregorio Acosta	
»	Severino Macán	
»	Florentino Adanón	
»	Nicolás Lumbaga	
»	León Yagatos	
»	Timoteo Magpusao	
»	Sixto Razonable	
»	Luciano Crispino	
»	Martín Paudlán	
»	Valentín Anciano	
»	Yenancio Villaréis	
»	Ángel Balbino	Cruz roja de plata del Mérito Militar sencilla.
»	Claudio Taliabut	
»	Zacarías Cuesta	
»	Francisco Infur	
»	Pío Diertro	
»	Valeriano Alvarez	
»	Gaudencio Ordonesa	
»	Simón Baol	
»	Pantaleón Roa	
»	Macario Nadosa	
»	Sabas Iguian	
»	Ángelo Ocastro	
»	Pedro Arcaga	
»	Mariano Yang Yang	
»	Serapio Diosdado	
»	Vicente Ginocor	
»	Martín Tello	
»	Balbino Sosa	
»	Rufo Ariaga	
»	Julián Castro	
»	Eustaquio Nicolás	
»	Regino Obieco	
»	Juan Sáinz	
»	Valentín Mordido	
»	Gaudencio Alevisar	
»	Francisco Candor	
Regimiento Infantería de Manila núm. 74		
Cabo	Juan Aires García	
Sargento	Vicente Rodríguez	
Cabo	Jorge Simón	
Otro	Luis Herrero	
Otro	Joaquín Adique	
Otro	José Garín	
Corneta	Félix Cailit	
Soldado	Juan Areas Clasa	

Clases	NOMBRES	Recompensa que se les concede
Soldado.....	Ignacio Tabligán Anilao..... Anastasio Cabrero Mellona..... Marcelo Carromaya..... Braulio Ralloque..... Eugenio Timbar..... Eleuterio Eletase..... Doroteo Pataán..... José Diploma..... Juan Manglinte..... Juan Escolta..... Pedro Legaspi..... Paulino Biloría..... Pedro Pusio..... Serafin Repollo..... Braulio Conganín..... Bonifacio Cadalin..... Benito de Lara..... Eugenio Anciano..... Paulino Pasevas..... Juan Cajuenes..... Domingo Marimat..... Agapito Estellones..... Joaquín Aplón..... Ramón Aribao..... Arcadio España..... Bernardino Monasterio..... Fructuoso Hermoso..... Policarpo Tagbo..... Patricio Tamayan..... Teodoro Durana..... Benito Nieto Abuedo..... Carlos Germudo..... Dionisio Magbana..... Domingo Cadojay..... Felipe Malobo..... Nicanor Tanosay..... Guillermo Bismark..... Agustín Castaño..... Agustín Alicante..... José Milón..... Fermín Custodio..... Braulio Sedera..... Juan Cuñado..... Benigno Pelegrín.....	Cruz roja de plata del Mérito Militar sencilla.
Sanitario de 2.ª.....	4.ª Brigada de Sanidad Militar Pascual Román y Román.....	
Sargento.....	Regimiento Artillería de Plaza Francisco Cercos Hinojosa..... Otro..... José Fernández Sánchez..... Otro..... José Veiga Torres..... Cabo..... Víctor Navarro Toribo..... Otro..... Tomás Sánchez Moreno..... Otro..... Diego Serra Mera..... Otro..... Manuel Fernández Ayones..... Otro..... Ildefonso Malo Martínez..... Otro..... Pablo Mayo Flores.....	
Artillero.....	Juan Fernández Vázquez..... José García Villadunica..... Francisco Jornd Alvarez..... Matías Prieto Rodríguez..... José Aguilar Roque..... Fermín Olmos Alonso..... Juan Guiván Casamada..... Lino Carrasco Martínez..... Miguel Moreno Blanco..... Manuel Romero Díaz..... Antonio Encalado Martín..... Pedro Danes Lelorella..... Ramón Dol Aparicio..... Rafael Voses Rodríguez.....	



Clases	NOMBRES	Recompensa que se les concede
Artillero.....	Tomás Francés Hernando.....	Cruz roja de plata del Mérito Militar sencilla.
»	Joaquín Otrillas Pobo.....	
»	Manuel Bisán Isabal.....	
»	José Poio Poisán.....	
»	Jaime Poeligrd Poquiras.....	
»	Jenaro Zulveta Alday.....	
»	Antonio Ortiga Blanco.....	
»	Arturo Silva Casal.....	
»	José Basa Ferrero.....	
»	José Vicente Rodríguez.....	
»	Rafael Rodado Pérez.....	
»	Vicente Gómez Tomás.....	
»	Laureano Mañá Fuentes.....	
»	Casimiro García Mateo.....	
Sargento.....	Juan Roda Herrer.....	
Cabo.....	Hereberto Fernández González.....	
Artillero.....	Evaristo González Asenjo.....	
»	Francisco Corrales Domínguez.....	
»	Plácido Salgado Viñes.....	
»	Juan Martí Almenia.....	
»	Ramón Vivalla Coll.....	
»	Juan Miles Ríos.....	
Sargento.....	Marcial Pompa Núñez.....	
Cabo.....	Matías Sanz Brucio.....	
Corneta.....	Pedro Grenio Batalla.....	
Otro.....	Juan Cerda Ponz.....	
Artillero.....	Antonio Martínez Peña.....	
»	Dionisio Cano Izquierdo.....	
»	Felipe Olvina Antoniano.....	
»	Juan Gil Herrero.....	
»	Pascual Jimeno Gil.....	
»	Miguel Fortiza Segura.....	
»	José Fernández González.....	
»	Ricardo Garcís Lodall.....	
»	José Dosla Monfoit.....	
»	Narciso Mallasear Pol.....	
»	Leopoldo Valcárce Polo.....	
»	Adolfo Barciero Vengos.....	
»	Ramón Durán González.....	
»	Vicente Fonte Clarós.....	
»	Eugenio Martínez Hernández.....	
Sargento.....	Rafael Alonso Rodríguez.....	
Artillero.....	Francisco Badía Ferrer.....	
»	José Rey Iglesias.....	
»	Antonio Chaparro López.....	
»	Bernabé González Costa.....	
»	Miguel Sol Gallanot.....	
»	Pedro Muñoz Martínez.....	
»	Vicente Palacios Pérez.....	
Sargento.....	Filiberto Rodríguez Casanueva.....	
Otro.....	Salvador Mayor Martí.....	
Cabo.....	Pantaleón Pemán Serrano.....	
Otro.....	Antonio Gallardo Robles.....	
Corneta.....	Francisco Zúñiga Galvez.....	
Artillero.....	Gumersindo P. Hilario Exposito.....	
»	Julián Sánchez Ruiz.....	
»	José Abellán Díaz.....	
»	Lorenzo Sanz Bestazos.....	
»	Ceferino Montoja Laizaja.....	
»	Vicente Vázquez García.....	
»	José Peña Díaz.....	
Sargento.....	Félix Carrasco Rifoles.....	
Cabo.....	Generoso Carballirra Razo.....	
Otro.....	José Martínez Mora.....	
Otro.....	Miguel Monchus García.....	
Otro.....	Juan Domínguez Vidal.....	
Otro.....	Antonio Zaera Vicente.....	
Artillero.....	Antonio Córdova Leal.....	
»	Angel Ricote Jiménez.....	
»	Bernardino Casulleras Rodrigo.....	
»	Buenaventura Alegre Salas.....	
»	Crisantos Angel Toribio.....	
»	Cristobal Corvantes Díaz.....	
»	Dimas Sánchez Sánchez.....	

Clases	NOMBRES	Recompensa que se les concede
Artillero.....	Esteban Lambell Ros.....	
»	Francisco Martirina Zabale.....	
»	Francisco Márquez Prado.....	
»	Francisco Hurtado Clavijo.....	
»	José González Rodríguez.....	
»	José Navarro Ortiz.....	
»	José Vázquez Cruzado.....	
»	José Vázquez Rodríguez.....	
»	José Chercoles Fraile.....	
»	José Bullán Muñiz.....	
»	Juan Ballestre Brunet.....	
»	Manuel Ejido González.....	
»	Manuel Arroyo Gallego.....	
»	Manuel Rodríguez Rico.....	
»	Manuel Castilla Cabezas.....	
»	Manuel Taboada Otero.....	
»	Maximino Rodríguez Díaz.....	
»	Pedro Cera Pérez.....	
»	Policarpo Nouva Quintas.....	
»	Saturnino Fondevila López.....	
»	Silvestre Iriarte Munarri.....	
»	Sebastián Marini Miguel.....	
»	Jerónimo Gándara Hernández.....	
»	Francisco Salvador Aguilo.....	
Corneta.....	Manuel Blanco Carnero.....	
Otro.....	Lucio González Tebar.....	
Batallón de Ingenieros		
Sargento.....	Rafael García.....	Cruz roja de plata del Mérito Militar sencilla.
Cabo.....	Juan Dosantos.....	
Otro.....	Severino Zardivavar.....	
Otro.....	Vicente Francisco.....	
Soldado.....	Sotero Santos.....	
»	Diego Fondos.....	
»	Donato San Pedro.....	
»	Simón Bacaner.....	
»	Nicolás Dalú.....	
»	Federico Castro.....	
»	Pedro Suba.....	
»	Salvador Manlapas.....	
»	Tito Manalany.....	
»	Valentín de la Cruz.....	
»	Esteban José.....	
»	José Borja.....	
»	Mariano Manipos.....	
»	Pascual Tamago.....	
»	Estéban Fernández.....	
»	Francisco Munji.....	
»	Pedro Ramos.....	
»	Pedro Prenet.....	
»	Antonio Carrasco.....	
»	Juan Villa.....	
»	Pedro Roque.....	
»	Ramón Sánchez.....	
»	Roberto Cruz.....	
»	Eufrasio de Rosario.....	
»	Isaac Romualdo.....	
»	Lázaro Montemayor.....	

Madrid 18 de diciembre de 1891.

AZCÁRRAGA

RESERVA**4.ª SECCIÓN**

Excmo. Sr.: En vista de la instancia cursada por V. E. á este Ministerio, en 18 de agosto último, promovida por el segundo teniente de la reserva gratuita del arma de su cargo, **D. Eleuterio Alvarez Altavás**, en solicitud de pasar á la

de Caballería en el mismo empleo, por haber servido en regimiento montado de Artillería, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á dicha petición; procediéndose, por la Inspección General de Caballería, á incluirlo en el escalafón de la reserva gratuita del arma y en el lugar que le corresponda.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de diciembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Infantería**.
Señores Capitán general de **Castilla la Nueva** é Inspector general de **Caballería**.

RESIDENCIA

5.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el soldado del tercer batallón del regimiento **Infantería** de **Wad Rás**, **Ricardo de Lara y Alvarez**, en solicitud de que se le conceda autorización para trasladar su residencia á la **Habana**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la **Reina Regente** del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado la gracia que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de diciembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el soldado del tercer batallón del regimiento **Infantería** de **Galicia**, **Prudencio Garraus Atorrasagasti**, en solicitud de que se le conceda autorización para trasladar su residencia á **Banagüises** (**Isla de Cuba**), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la **Reina Regente** del Reino, ha tenido á bien acceder á la petición del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de diciembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Navarra**

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

RETIROS

3.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. elevó á este Ministerio, con fecha 28 de noviembre último, formulada á favor del carabiniere **Gregorio Santos Marcos**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la **Reina Regente** del Reino, ha tenido á bien conceder el retiro al expresado carabiniere para **Valverde del Fresno** (**Cáceres**), y disponer que sea baja en fin del presente mes en el cuerpo á que pertenece; abonándosele, por la Delegación de Hacienda de la expresada provincia, el sueldo provisional de 28'13 pesetas, interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan; á cuyo efecto se le remite, con esta fecha, la referida propuesta documentada del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de diciembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Carabineros**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Capitanes generales de **Granada** y **Extremadura**.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. elevó á este Ministerio, con fecha 2 del mes actual, formulada á favor del guardia civil **José Navarro Sanz**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la **Reina Regente** del Reino, ha tenido á bien conceder el retiro al expresado guardia para **Madrid**, y disponer que sea baja, en fin del presente mes, en el cuerpo á que pertenece; abonándosele, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, el sueldo provisional de 22'50 pesetas, interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan; á cuyo efecto se le remite, con esta fecha, la referida propuesta documentada del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de diciembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de la **Guardia Civil**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**, Capitán general de **Castilla la Nueva** é Inspector general de **Administración Militar**.

4.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con fecha 1.º del mes actual, promovida por el capitán del Cuadro eventual del regimiento **Infantería Reserva** núm. 7, **D. Francisco Alfaro y Ladrón de Guevara**, en suplica de su retiro para **Soria** con los beneficios que concede el art. 25 de la ley de presupuestos de Cuba de 13 de julio de 1885 (C. L. núm. 295), á que se considera con derecho por haber servido en Ultramar más de seis años, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la **Reina Regente** del Reino, ha tenido á bien acceder á la expresada solicitud; disponiendo que el referido capitán sea baja, por fin del presente mes, en el arma á que pertenece; expidiéndole el retiro y abonándosele, por la Delegación de Hacienda de dicha capital, el sueldo provisional de 225 pesetas al mes, y por las cajas de la **Isla de Cuba** la bonificación del tercio de dicho haber, importante 75 pesetas mensuales, como comprendido en la regla 2.ª de la real orden circular de 21 de mayo de 1889 (C. L. núm. 210), interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan; á cuyo fin se le remite, con esta fecha, la expresada solicitud y hoja de servicios del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de diciembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Infantería**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**, Capitanes generales de **Castilla la Nueva** é **Isla de Cuba** é Inspector general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con fecha 5 del mes actual, promovida por el coronel de la escala de Reserva, afecto al regimiento Infantería de Reserva núm. 38, **D. Angel Corbalán Martín**, en solicitud de su retiro para Zaragoza, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido por conveniente disponer que el expresado coronel, sea baja, por fin del presente mes, en el arma á que pertenece; expidiéndole el retiro y abonándosele, por la Delegación de Hacienda de dicha capital, el sueldo provisional de 562'50 pesetas mensuales, interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan; á cuyo fin se le remite, con esta fecha, la expresada solicitud y hoja de servicios del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de diciembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Infantería**.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Capitán general de Aragón é Inspector general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con fecha 26 de noviembre último, promovida por el teniente coronel de **Infantería**, sargento mayor de Santa Cruz de Tenerife, **D. Luis Moreno y Ruiz Meléndez**, en solicitud de su retiro para dicha población, pero cobrando sus haberes por las cajas de la Isla de Cuba, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la expresada solicitud; disponiendo, en su consecuencia, que el referido teniente coronel sea baja, por fin del presente mes, en el arma á que pertenece; expidiéndole el retiro y abonándosele, por las citadas cajas, el sueldo provisional de 833'33 pesetas mensuales, incluido en esta cantidad el aumento de peso fuerte por escudo á que tiene derecho, como comprendido en la regla 1.^a del art. 14 de la ley de presupuestos de Cuba de 29 de junio de 1888 (C. L. núm. 268), interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan; á cuyo fin se le remite, con esta fecha, la instancia del interesado, el cual puede residir en la Península, con arreglo á lo dispuesto en real orden de 9 de noviembre de 1859.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de diciembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Infantería**.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Capitanes generales de las Islas Canarias y Cuba é Inspector general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con fecha 5 del mes actual, promovida por el comandante del Cuadro eventual del regimiento **Infantería** de Reserva núm. 63, **D. Martín Aya Parra**, en solicitud de su retiro para Pamplona, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido por conveniente disponer que el expresado comandante sea baja, por fin del

presente mes, en el arma á que pertenece; expidiéndole el retiro y abonándosele, por la Delegación de Hacienda de Navarra, el sueldo provisional de 375 pesetas mensuales, interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan; á cuyo fin se le remite, con esta fecha, la expresada solicitud y hoja de servicios del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de diciembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Infantería**.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Capitanes generales de las Provincias Vascongadas y Navarra é Inspector general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. cursó á este Ministerio, con fecha 26 de noviembre último, y habiendo cumplido la edad reglamentaria para el retiro el capitán del Cuadro eventual del regimiento **Infantería** Reserva número 15, **D. Manuel Sirera Roca**, que desea fijar su residencia en Talarn, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que el referido capitán sea baja, por fin del presente mes, en el arma á que pertenece; expidiéndole el retiro y abonándosele, por la Delegación de Hacienda de Lérida, el sueldo provisional de 225 pesetas mensuales, interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan; á cuyo fin se le remite, con esta fecha, la hoja de servicios del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de diciembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Infantería**.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Capitán general de Cataluña é Inspector general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con fecha 1.^o del mes actual, promovida por el capitán del Cuadro eventual del regimiento **Infantería** de Reserva núm. 56, **D. Joaquín Melendi y Fuente**, en solicitud de su retiro para Infiesto, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido por conveniente disponer que el expresado capitán sea baja, por fin del presente mes, en el arma á que pertenece; expidiéndole el retiro y abonándosele, por la Delegación de Hacienda de Oviedo, el sueldo provisional de 225 pesetas mensuales, interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan; á cuyo fin se le remite, con esta fecha, la expresada solicitud y hoja de servicios del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de diciembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Infantería**.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Capitán general de Castilla la Vieja é Inspector general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. cursó á este Ministerio, con fecha 4 del mes actual, y habiendo cumplido la edad reglamentaria para el retiro el primer teniente del regimiento **Infantería Reserva** núm. 29, **D. Marcial Fernández Prado**, que desea fijar su residencia en Murcia, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que el referido primer teniente sea baja, por fin del presente mes, en el arma á que pertenece; expidiéndole el retiro y abonándosele, por la Delegación de Hacienda de dicha capital, el sueldo provisional de 168'75 pesetas al mes, y por las cajas de la Isla de Cuba la bonificación del tercio de dicho haber, importante 56'25 pesetas mensuales, como comprendido en la regla segunda de la real orden circular de 21 de mayo de 1889 (C. L. número 210), interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan; á cuyo efecto se le remite, con esta fecha, la propuesta y hoja de servicios del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de diciembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Infantería**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**,
Capitanes generales de **Valencia é Isla de Cuba**, é Inspector general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. cursó á este Ministerio, con fecha 28 de noviembre último, y habiendo cumplido la edad reglamentaria para el retiro el primer teniente del Cuadro eventual del regimiento **Infantería Reserva** núm. 12, **D. Manuel Sánchez Ramos**, que desea fijar su residencia en Barcelona, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que el referido primer teniente sea baja, por fin del presente mes, en el arma á que pertenece, expidiéndole el retiro y abonándosele, por la Delegación de Hacienda de dicha capital, el sueldo provisional de 75 pesetas mensuales, interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan, á cuyo fin se le remite, con esta fecha, la hoja de servicios del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de diciembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Infantería**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**,
Capitán general de **Cataluña** é Inspector general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con fecha 5 del mes actual, promovida por el ayudante primero de la **Brigada Sanitaria**, **Don Victoriano Delgado y Muñoz**, en súplica de su retiro para Valladolid, con los beneficios que concede el art. 25 de la ley de presupuestos de Cuba de 13 de julio de 1885 (C. L. número 295), á que se considera con derecho por haber servido en Ultramar más de seis años, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acce-

der á la expresada solicitud; disponiendo que el referido ayudante sea baja, por fin del presente mes, en el cuerpo á que pertenece; expidiéndole el retiro y abonándosele, por la Delegación de Hacienda de dicha provincia, el sueldo provisional de 225 pesetas al mes, y por las cajas de la Isla de Cuba la bonificación del tercio de dicho haber, importante 75 pesetas mensuales, como comprendido en la regla segunda de la real orden circular de 21 de mayo de 1889 (C. L. núm. 210), interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan; á cuyo fin se le remite, con esta fecha, la expresada solicitud y hoja de servicios del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de diciembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Sanidad Militar**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**,
Capitanes generales de **Castilla la Vieja é Isla de Cuba**
é Inspector general de **Administración Militar**.

6.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el comandante, que fué, de **Caballería**, **D. Enrique Ortega y Martínez**, en súplica de su retiro para Málaga, como comprendido en la ley de amnistía de 20 de julio último (C. L. núm. 292); resultando que el interesado tomó parte en la sublevación militar ocurrida en Badajoz en 5 de agosto de 1883, emigrando al Extranjero, y que se le indultó de tal delito por real orden de 9 de mayo de 1887; resultando que el solicitante al causar baja en activo contaba treinta y dos años de servicio con los abonos de campaña, excediendo de dos en posesión del expresado empleo; y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 5.º de la citada ley de amnistía (C. L. núm. 292) y en las instrucciones 5.ª y 6.ª de la real orden de 1.º de agosto siguiente (C. L. núm. 307), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 28 de noviembre próximo pasado, ha tenido á bien conceder al recurrente el retiro que solicita; asignándosele los 72 céntimos del sueldo de comandante en la fecha de su baja, ó sean 288 pesetas mensuales, que se le abonarán, por la Delegación de Hacienda de Málaga, á partir del día 27 de julio último, en que promovió su instancia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de diciembre 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Granada**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**,
é Inspector general de **Caballería**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el capitán que fué de **Caballería**, **D. Francisco González Lorenzini**, en súplica del retiro que le corresponda como comprendido en la ley de amnistía de 20 de julio último; resultando que el interesado tomó parte en la sublevación militar

ocurrida en la plaza de Badajoz, el 5 de agosto de 1883, emigrando al Extranjero, y que se le indultó de tal delito por real orden de 18 de febrero de 1886; resultando que el solicitante al causar baja en activo, contaba más de 25 años de servicio con los abonos de campaña, excediendo de dos en posesión del empleo de capitán, y que justifica por medio de la documentación necesaria que desde 1870 se encuentra casado con mujer natural de la Isla de Cuba; resultando, por lo expuesto, el recurrente comprendido en el art. 5.º de la ley de amnistía citada (C. L. núm. 292), y en el caso 3.º, art. 1.º de la real orden de 28 de septiembre de 1858; y teniendo en cuenta lo dispuesto en las instrucciones quinta y sexta de la real orden de 1.º de agosto próximo pasado (C. L. núm. 307), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 1.º del mes actual, ha tenido á bien conceder al interesado el retiro que pretende, asignándole los 40 céntimos del sueldo de dicho empleo con el aumento de peso fuerte por escudo, ó sean 200 pesetas al mes, que se le abonarán por las cajas de la Isla de Cuba, á partir del día 7 del expresado mes de agosto último, que es la fecha de su instancia; pudiendo residir en la Península, para lo cual le autoriza la real orden de 9 de noviembre de 1859.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de diciembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Granada**.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con fecha 3 de septiembre último, promovida por el capitán de Infantería, retirado, **D. Julián Echevarría López**, en súplica de que se le conceda el retiro para Ultramar que hoy disfruta, desde la fecha de su baja en el Ejército; considerando que el interesado solicitó taxativamente su retiro para la ciudad de la Coruña, expresando que deseaba percibir sus sueldos por la Delegación de Hacienda de dicha provincia, y con el aumento de un tercio de su haber como comprendido en el art. 25 de la ley de presupuestos de la Isla de Cuba de 13 de julio de 1885, por haber permanecido más de seis años en el Ejército de aquella; considerando que esta pretensión implica la renuncia expresa del solicitante al derecho que le asistía para percibir su retiro por las cajas de Ultramar, como casado con mujer natural de la citada Antilla, de lo cual no hizo la menor mención hasta que así convino á sus intereses, y que la manifestación que ahora expone de no tener en el año de 1888 los documentos justificativos de su derecho, no es admisible bajo ningún concepto, puesto que pudo y debió haberlo explicado al formular su solicitud de retiro, salvando así su ya expresado derecho; y teniendo en cuenta que en los casos de igual naturaleza se ha considerado renunciado el derecho hasta tanto que los interesados volvían sobre él, solicitando el retiro por Ultramar, desde cuya fecha se les reconocía y asignaba los sueldos por las enunciadas cajas, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 1.º del mes actual, ha tenido á bien desestimar el expresado recurso, por carecer el

recurrente de derecho al abono de los mayores atrasos que pretende.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de diciembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Galicia**.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el teniente, que fué, de Infantería, **D. Cirilo Ferrera Gama**, en solicitud de su retiro para Alburquerque (Badajoz), como comprendido en la ley de amnistía de 20 de julio último; resultando que el interesado tomó parte en la sublevación militar ocurrida en dicha capital el 5 de agosto de 1883, emigrando al Extranjero, y que se le indultó de tal delito por real orden de 24 de agosto de 1886; resultando que el solicitante al causar baja en el Ejército contaba más de 20 años de efectivos servicios, sin llegar á 25 con los abonos de campaña, excediendo de dos en posesión del expresado empleo; y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 5.º de la citada ley de amnistía (C. L. núm. 292), y en las instrucciones 5.ª y 6.ª de la real orden de 1.º de agosto siguiente (C. L. núm. 307), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 28 de noviembre próximo pasado, ha tenido á bien conceder al recurrente el retiro que solicita; asignándole los 30 céntimos del sueldo de teniente, ó sean 56.25 pesetas mensuales, que se le abonarán, por la Delegación de Hacienda de la mencionada provincia, á partir del día 1.º de agosto último, que es la fecha de su instancia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de diciembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Extremadura**.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina é Inspector general de Infantería.

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido en esclarecimiento de las causas que motivaron la inutilidad para el servicio, del soldado licenciado **Juan Nanclores Montemayor**; considerando que ni documental ni testificalmente ha podido justificarse que su inutilidad fuera originada por herida ó contusión que recibiese en acción de guerra, ni por accidente fortuito en acto del servicio, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 3 del mes actual, se ha servido disponer que se dé por terminado el citado expediente y desestimar la instancia que lo motiva.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de diciembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el soldado que fué de **Caballería, Antonio López Ruiz**, en solicitud de retiro; considerando que de los antecedentes que existen aparece que por real orden de 26 de junio de 1839, se concedió al interesado el retiro como inutilizado en acción de guerra, con el haber mensual de 30 reales vellón; considerando que si bien percibió dicho retiro durante algún tiempo por el ramo de Guerra, no sucedió lo propio cuando las clases pasivas militares pasaron en 1841 á depender del de Hacienda; y que desde su licenciamiento ha observado buena conducta, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 26 de noviembre último, se ha servido conceder al recurrente la rehabilitación que pretende en el mencionado haber mensual de retiro de 7'50 pesetas; satisfaciéndosele, por la Delegación de Hacienda de Albacete, á partir del 4 de mayo de 1886, que son los cinco años de atrasos que permite la vigente legislación, contados desde igual día y mes del corriente año, en que promovió su solicitud justificando su derecho.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de diciembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Valencia**.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

4.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 21 de noviembre próximo pasado, promovida por el médico auxiliar del **Cuerpo de Sanidad Militar, D. Juan Francisco Fernández**, en súplica de que se le conceda mayor gratificación que la que actualmente disfruta por la asistencia facultativa que viene prestando en la plaza de Teruel á la guarnición y personal de las dependencias militares de la misma, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido desestimar la petición del interesado, por carecer de derecho á lo que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de diciembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Aragón**.Señor Inspector general de **Sanidad Militar**.

6.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con fecha 14 de mayo del año próximo pasado, promovida por el teniente coronel de **Infantería, retirado, D. Manuel Domínguez Arjona**, en súplica de que se le releve del reintegro de los sueldos que percibió como retirado, desde agosto de 1889 á enero de 1890, que le reclama la Intervención de Hacienda de Córdoba; y teniendo en cuenta que, perteneciendo el interesado al Cuadro eventual del regimiento Reserva de Lucena, solicitó su retiro para la mencionada provincia, el cual le fué concedido por real orden de 27 de julio de 1889 (D. O. núm. 167); que por otra soberana disposición de 16 de enero de 1890 (D. O. núm. 13), se dejó sin efecto dicho retiro, causando

nueva alta en activo, y que en la escala de reserva no existe situación de reemplazo, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con los informes de la Inspección General de Administración Militar y del Consejo Supremo de Guerra y Marina, ha tenido á bien disponer que el recurrente reintegre á la Hacienda el importe de los sueldos que, como tal retirado, llegó á percibir, y que por el ramo de Guerra se le acrediten los correspondientes al tiempo que permaneció en situación pasiva, con relación á la que tenía al solicitar el retiro, ó sea como perteneciente al citado regimiento de Reserva, para lo cual se formulará el correspondiente documento de haber con aplicación al ejercicio cerrado de 1889-90, el que, previa la liquidación reglamentaria, deberá ser comprendido en el primer proyecto de presupuesto que se redacte, en el concepto de *Obligaciones que carecen de crédito legislativo*.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de diciembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Infantería**.Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina é Inspector general de **Administración Militar**.

7.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación que V. E. dirigió á este Ministerio, en 11 de abril próximo pasado, cursando expediente de relief, instruido con motivo de no haber pasado revista de comisario en el mes de abril de 1882, varios individuos destinados á **Artillería** en ese distrito, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 29 del mes próximo pasado, ha tenido á bien resolver que no ha lugar á exigir responsabilidad al jefe del detall de la Comandancia de Artillería á donde fueron destinados el sargento Angel Fernández Montes y cinco artilleros más; concediéndoles, asimismo, relief en el haber que durante el expresado mes de abril correspondió á los referidos individuos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de diciembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.Señores Inspectores generales de **Artillería y Administración Militar**.

10.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con su escrito fecha 3 de agosto último, promovida por **D. Idefonso Navarro Valenzuela**, 2.º teniente del Cuadro eventual del regimiento Reserva de Málaga número 46, del arma de su cargo, en súplica de abono de los haberes que, como sargento 1.º, devengó desde septiembre de 1889 á marzo de 1890, tiempo que permaneció el recurrente en expectación de destino como regresado de Ultramar, ambos inclusive, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, ha tenido á bien acceder á lo que se solicita, por hallarse comprendido dicho individuo en los preceptos de la real orden de 24

de junio último (C. L. núm. 240); debiendo hacerse la reclamación, por el regimiento de referencia, en adicional al ejercicio cerrado de 1889-90, é incluirse su importe, previa liquidación, en el capítulo de *Obligaciones que carecen de crédito legislativo* del primer proyecto de presupuesto que se redacte.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de diciembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Infantería**.

Señor Inspector general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con su escrito fecha 14 de agosto último, promovida por el guardia de 2.^a de la Comandancia de Madrid, **Julio García Benito**, en súplica de autorización para que puedan ser reclamados los haberes que le correspondieron en el mes de enero de 1888, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, ha tenido á bien autorizar á la Comandancia de Guardia Civil de Málaga para que haga la reclamación de dichos haberes en adicional al ejercicio cerrado de 1887-88, que deberá ser convenientemente justificada é incluido su importe, previa liquidación, en el capítulo de *Obligaciones que carecen de crédito legislativo* del primer proyecto de presupuesto que se redacte.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de diciembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de la **Guardia Civil**.

Señor Inspector general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio, con fecha 4 de septiembre último, consultando sobre la aplicación que debe darse á un cargo de 24 pesetas, formulado en 1889 por la Caja de reclutas de Algeciras, por socorros facilitados á individuos que obtuvieron destino al regimiento de Cazadores de Vitoria y marcharon á sus casas con licencia ilimitada desde la misma Zona, por

resultar sobrantes, y á otro de 4 pesetas pasado por la de Cádiz por igual concepto, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo expuesto por la Inspección General de Administración Militar, y en analogía con lo preceptuado en las reales órdenes de 10 y 31 de julio de 1886 (C. L. núms. 283 y 327), y 15 de marzo de 1889 (D. O. núm. 62), ha tenido á bien resolver que por las Cajas de recluta de Algeciras y Cádiz, se haga la reclamación de dichas cantidades, en adicional al ejercicio cerrado de 1888-89, con aplicación al capítulo 3.^o, artículo 1.^o, justificadas en la forma que previenen las instrucciones de 13 de junio de 1888; debiendo ser incluido el importe, previa liquidación, en el capítulo de *Obligaciones que carecen de crédito legislativo* del primer proyecto de presupuesto que se redacte.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de diciembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Caballería**.

Señores Capitán general de **Andalucía** é Inspector general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.: En vista de la relación justificada que remitió V. E. á este Ministerio, con fecha 2 del mes actual, en la que se incluye á los capitanes de **Ingenieros** que tienen derecho á disfrutar de los beneficios que concede la ley de 15 de julio último (C. L. núm. 265), el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que desde 1.^o de enero próximo se abonen á los capitanes que figuran en la siguiente relación, que empieza con **D. Cayo Azcárate y Menéndez** y termina con **Don José de Soroa y Fernández de la Somera**, las gratificaciones que en la misma se expresan, por contar 6 ó 12 años de efectividad en dicho empleo; debiendo dejar de percibir los dos primeros, desde la misma, fecha la gratificación de 300 pesetas que disfrutan, y con arreglo á la ley ya citada y real orden de igual fecha (C. L. núm. 266).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de diciembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Ingenieros**.

Señor Inspector general de **Administración Militar**.

Relación que se cita

Empleos	NOMBRES	Número de años de efectividad.	Destino ó situación actual	Gratificación que se concede
Capitán.....	D. Cayo Azcárate y Menéndez.....	12	Batallón de Telégrafos.....	De 600 pesetas anuales.
Otro.....	» Pedro de Larrinúa y Azcona.....	12	2. ^o regimiento Reserva de Zapadores-Minadores.....	
Otro.....	» Mariano Vallhonrat y Casals.....	6	4. ^o idem de id.....	De 300 pesetas anuales.
Otro.....	» Adolfo del Valle y Pérez.....	6	Comandancia de Gijón.....	
Otro.....	» José de Soroa y Fernández de la Somera.....	6	Junta Superior Consultiva..	

Madrid 18 de diciembre de 1891.

AZCÁRRAGA